



RESOLUCION DIRECTORAL N° 495 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, 28 ABR. 2015



VISTO:

El expediente administrativo N°713-2013, ingresado con CUT N° 102581-2013, tramitado ante la Administración Huamachuco, organizado por el representante legal de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, ubicado en el distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el inciso 81.2 señala que: "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva no excluyente";

Que, mediante escrito del visto, el representante legal de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, solicitó ante la Administración Local de Agua Huamachuco, la Aprobación de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas para el desarrollo del Proyecto: "Construcción del Canal de Irrigación El Huayo - Vilcas", ubicado en el distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante el Informe Técnico; 098-2015-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es factible Aprobar a favor de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, el Estudio Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del Río Sanagorán, para el desarrollo del proyecto "Construcción del Canal de Irrigación El Huayo - Vilcas, distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión", por un volumen anual de hasta 5 861 227 00m³, equivalente a un caudal de hasta 442,97 l/s, con un punto de captación en las coordenadas UTM WGS: 84 zona 17: 9 142 887 N - 820 777 E con una altitud de 2 408 msnm. El proyecto se ubica políticamente en las localidades de Platanar, Huayllo, Vilcas, distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad. La aprobación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 495 -2015-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del Rio Sanagorán, para el desarrollo del proyecto "Construcción del Canal de Irrigación El Huayo - Vilcas, distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión", por un volumen anual de hasta 5 861 227 00m³, equivalente a un caudal de hasta 442,97 l/s, ubicado en el distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad. El proyecto se ubica políticamente en las localidades de Platanar, Huaylo, Vilcas, distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad. La disponibilidad hídrica se detalla en el cuadro N° 01:

Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica

RIO SANAGORAN	DISPONIBILIDAD HIDRICA DEL PROYECTO												TOTAL M3
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
DEMANDA AGRICOLA (l/s)	51,61	0,00	0,00	0,00	283,53	411,42	417,36	442,97	184,19	0,00	139,36	281,60	
DEMANDA AGRICOLA (m3/s)	138 244,0	0,0	0,0	0,0	759 396,5	1 066 413,2	1 117 855,2	1 186 453,8	477 410,5	0,0	361 227,0	754 227,2	5 861 227

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de los Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Sanagorán, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARANON

Carlos
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR